



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-01093** adelantado en contra del doctor JORGE HORACIO VASQUEZ MOTTA, en su calidad de FISCAL 18 LOCAL DE ALCALA – V – y del doctor JOSE PABLO TASCÓN MONTOYA, en su condición de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 30 de enero de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...En razón a la entrada en vigor de la Ley 1952 de 2019, en cuyo artículo transitorio 263 previó “que los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. **En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.**”, con el fin de salvaguardar los derechos y garantías que le asisten a los intervinientes, previo a proseguir con la actuación, se advierte la necesidad disponer la **ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA NUEVA NORMATIVIDAD**. En consecuencia, SE ORDENA: **PRIMERO:** Continuar el presente asunto conforme el procedimiento determinado en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a los sujetos intervinientes, en los términos previstos por el artículo 123 del CGD, conforme las reglas previstas en el art. 244, que a su vez remite al Decreto 806 de 2020. **TERCERO:** Se le hará saber al doctor VASQUEZ MOTTA, Fiscal 18 Local de Alcalá –V- (última dirección cra 88 # 48 A – 47 de Cali), para la época de los hechos, el derecho que les asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP). **CUARTO:** Que **tienen la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en la decisión de apertura de la investigación disciplinaria (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberán realizar con asistencia de su defensor de confianza o uno designado de oficio, y que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad (art. 162 ibídem). **QUINTO:** Se prevendrá al doctor VASQUEZ MOTTA que una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma **no hay lugar a la retractación** (parágrafo art. 162 ibídem). **SEXTO:** Reitérese el Oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con relación al doctor JORGE PABLO TASCÓN MONTOYA, quien fungiera como Juez Promiscuo Municipal de Ulloa –V-. **SEPTIMO:** Conocido el número de identificación del funcionario judicial se solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil allegue copia del registro civil de defunción, para que conste. **OCTAVO:** Se allegarán las estadísticas del Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa –V-, para la época de los hechos, a fin de que obre como prueba dentro de este asunto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”**

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **06 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **08 DE MARZO DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

GVRG